

**FUNDACION THE COLUMBUS SCHOOL**  
**NIT 800.188.329-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. *-Registro web-* numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **Fundación The Columbus School, NIT 800.188.329-7**, certifican que:

1. La Fundación ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber que:
  - a. La Fundación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial –RTE-, en trámite de actualización por el periodo gravable 2023 y con la actualización del RUT como contribuyente del RTE.
  - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
  - c. Cuando corresponde, La Fundación registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
  - d. Los pagos laborales a los administradores y al representante legal, tienen su respectivo pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. El representante legal tiene vínculo laboral con la Fundación.
  - e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no excedan del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad.
  - f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Fundación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y

no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.

- g. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario.
  - h. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
  - i. El objeto social de la Fundación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por: *“ayudar a la comunidad a través de la destinación de recursos económicos en todos los aspectos relacionados con la educación, capacitación y bienestar de personas naturales y/o jurídicas (públicas o privadas) que lo necesiten; de tal forma que incentive, colabore y pretenda cualquier acción o aporte (en dinero o en especie), que de manera directa o indirecta contribuya con este fin”*.
  - j. La contabilidad de la Fundación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional.
  - k. La Fundación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE.
  - l. La Fundación está en cumplimiento del trámite de registro web.
2. La Fundación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2023, de qué trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario.

La presente certificación es emitida el 27 de Mayo del 2024.

**MONICA URIBE G.**

Monica Uribe Gomez  
Representante Legal Suplente  
C.C. 32.242.769



Weimar Diaz  
Revisor Fiscal  
Miembro de Gerencia & Control S.A.S  
C.C. 98.558.272  
T.P. 116992T